



Nombre del Alumno: Estefanía de Jesús González Martínez

Nombre del tema: Introducción y Conceptos Generales y La
Compra-Venta

Parcial: 1

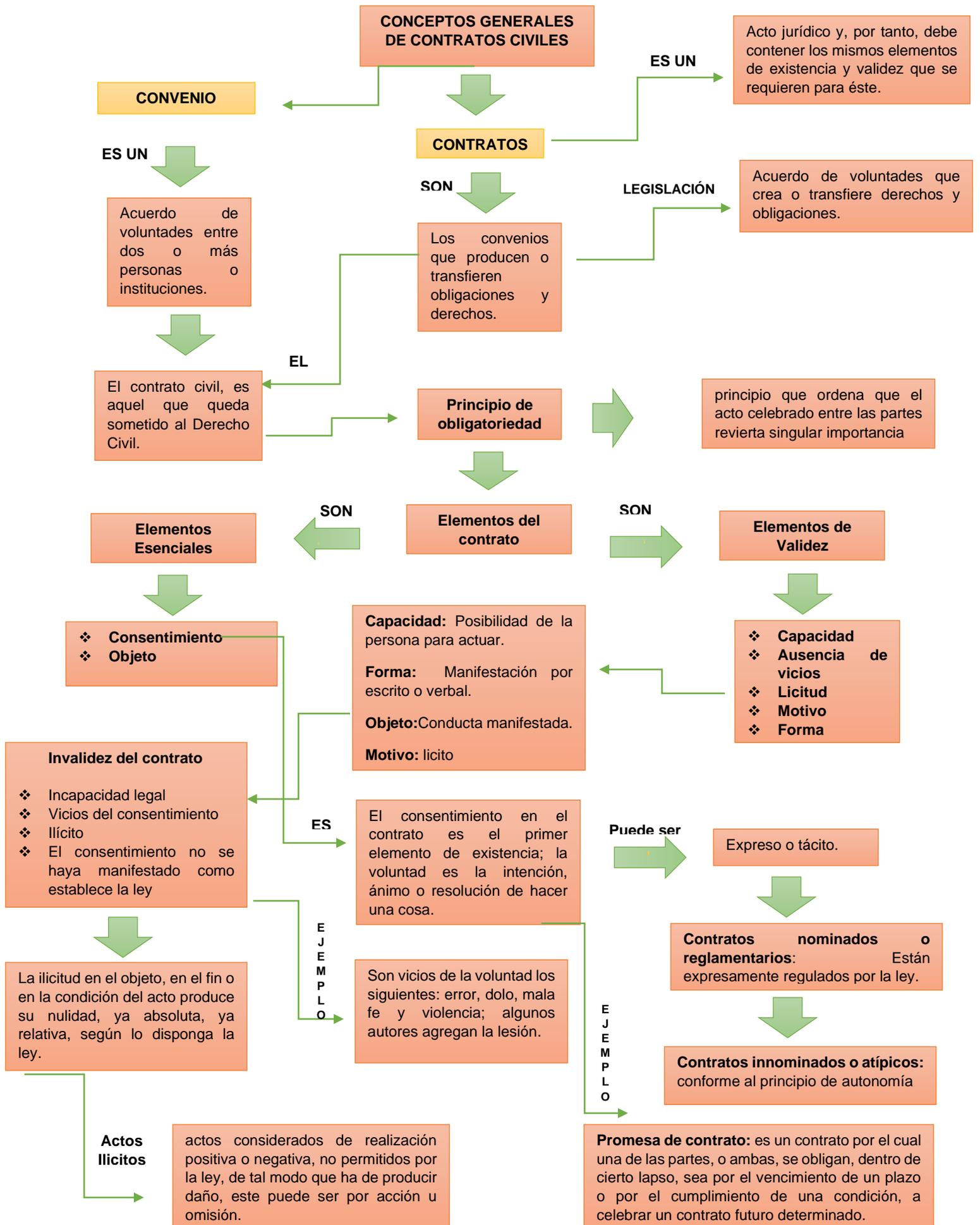
Nombre de la Materia: Contratos Civiles

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5 Cuatrimestre

Pichucalco, Chiapas a 24 de enero del 2023



LA COMPRA-VENTA

ES UN

(emptio - venditio) en el Derecho Romano.

ES UN

Contrato mediante el cual una persona, denominada vendedor, hace entrega de una cosa a otra persona, denominada comprador a cambio de un precio.

Los bienes fuera del comercio por disposición de la ley son todos aquellos que la ley los declara inenajenables o inalienables.

ELEMENTOS ESENCIALES

- ❖ Consentimiento
- ❖ Objeto

El objeto puede estar fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley (1825), pero no contrario a la ley.

CONTRATO PRINCIPAL: Para su existencia jurídica no se requiere de la preexistencia de ningún otro contrato.

CONTRATO CONSENSUAL: es suficiente que las partes se pongan de acuerdo en el precio y en la cosa para que el contrato exista.

CONTRATO BILATERAL: obligaciones recíprocas para ambas partes.

CONTRATO ONEROSO: valoración económica de las contraprestaciones del vendedor y del comprador.

CONTRATO INSTANTANEO: Se realiza en un solo acto temporal.

CONTRATO DE TRACTO SUCESIVO: Cuando las partes convengan en diferir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CONTRATO FORMAL: forma escrita ya sea escritura pública o documento privado para que tenga plena validez

CONTRATO COMMUTATIVO: Desde que ambas partes conocen las ventajas y desventajas económicas.

CONTRATO ALEATORIO: cuando las partes expresamente introducen la modalidad.

DOS TIPOS

COMPRAVENTA CIVIL: uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente.

Y

COMPRAVENTA MERCANTIL: la compraventa de cosas muebles para revenderlas, bien en la misma forma que se compraron, o bien en otra diferente, con ánimo de lucrarse en la reventa."

OBLIGACIONES

VENDEDOR: PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD, ENTREGAR EL BIEN, DOCUMENTOS O TITULOS, REEMBOLSAR AL COMPRADOR LOS GASTOS DEL CONTRATO QUE ESTE HUBIERE PAGADO

VICIO DEL CONSENTIMIENTO: es la ausencia de una voluntad sana con el objetivo de falsear, adulterar, anular dicha voluntad y alcanzar propósitos deseados lo cual compromete su eficacia.

SON

el error, el dolo, la violencia, la lesión y la incapacidad

COMPRADOR: PAGAR EL PRECIO ESTABLECIDO, 'PAGAR EL SALDO DEUDOR, DEVOLVER LO RECIBIDO DEL VENDEDOR, RECIBIR EL BIN EN EL PLAZO FIJADO.

CONSENTIMIENTO: Elemento volitivo.

EJEMPLO

PERMUTA: un contrato por virtud del cual cada una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa, a cambio de otra que a su vez recibe en propiedad o dicho de otra manera: el cambio de cosa por cosa".

PUEDE SER

PURA O SIMPLE